

Por haberse perdido de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haberse perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 65007852-3. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por orden del titular de la Cta. CTE. 650061022-0 se comunica que está procediendo a anular el cheque No 07 al 25

Por orden del titular de la Cta. CTE. 650060914-1 se comunica que está procediendo a anular el cheque No 123 valor 130.00 a nombre del señor Lenin Martínez

Por orden del titular de la Cta. CTE. 650005249-5 se comunica que está procediendo a anular el cheque No 6913 al 6917

Por orden del titular de la Cta. CTE. 650005249-5 se comunica que está procediendo a anular el cheque No 6918 al 6920

Por orden del titular de la Cta. CTE. 650060911-7 se comunica que está procediendo a anular el cheque No 154 al 225

Por pérdida de libreta de la cuenta de ahorro No 450130203-6 a nombre Luis Udoiro 1/3 No 0216

Por pérdida de libreta de la cuenta de ahorro No 450141854-2 a nombre Carmen Zambrano/Iselda Rengifo 1/3 No 0214



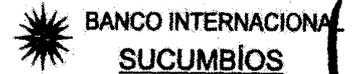
La libreta de ahorros de la Cta. 0650348773, de propiedad de Saul Higua. F: 343 (3/3) S: 406

La libreta de ahorros de la Cta. 0650171996, de propiedad de Moreta Geovary. F: 332 (3/3) S: 401

La libreta de ahorros de la Cta. 0650156516, de propiedad de Roas Paraita. F: 370 (2/3) S: 426

La libreta de ahorros de la Cta. 0650117423, de propiedad de Pablo Ortiz. F: 357 (2/3) S: 417

La libreta de ahorros de la Cta. 0650240956, de propiedad de Ivonne Shiguango. F: 389 (1/3) S: 442



Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011076706-9. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (3/3) S. 414

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 010081259-2. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (3/3) S. 414

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011078064-2. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (2/3)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011077526-6. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (2/3) S. 431

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 010073456-9. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/3)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011077056-6. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/3)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011077056-6. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/3)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 010075120-8. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011075366-6. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011075607-6. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011078182-7. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011078182-7. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011078182-7. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011078182-7. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la Cta. No 011078182-7. Quién creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de este aviso. (1/1) S. 474

EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUNGICORP CIA. LTDA. La compañía FUNGICORP CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LAGO AGRIO, el 31 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 56 I.L.D.J.C. Q. 12.002871 de 11 de Junio de 2012. 1.- DOMICILIO: Cantón LAGO AGRIO, provincia de SUCUMBÍOS. 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN..." Quito, 11 de Junio de 2012. Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS F: 412 (1/1) S. 469

REPUBLICA DEL ECUADOR www.fungicorp.com.ec judicial-pichincha.gob.ec Juicio No. 17958-2006-1767 Casillero No: 4962 Resp: AB. CHRISTIAN FEIJOO TOLEDO Quito, Jueves 24 de Mayo del 2012 A: GARCIA JARAMILLO ROCIO DEL PILAR Dr/ Ab.: MOREJON SALAZAR MARIA ROSARIO En el juicio contencioso General / civil No 17958-2006-1767 que sigue GARCIA JARAMILLO ROCIO DEL PILAR, GARCIA JARAMILLO ROCIO DEL PILAR en contra de MANUEL OCAÑA ORTIZ, hay lo siguiente: JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 24 de mayo del 2021, las 13h51.- Agreguese ala proceso los escritos presentados.- En lo principal y de conformidad con el Art.289 del código de Procedimiento Civil, se revoca la providencia de fecha 06 de mayo del 2012, a las 13h58.- De la revisión del expediente se desprende que el auto de embargo de fecha 1 de Noviembre del 2011,

Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada María Jesús Riascos, con la copia de la demanda, copia del auto de calificación y esta providencia por publicaciones realizadas en el periódico "El Telégrafo" de amplia circulación Nacional, para lo cual obligábase el extracto correspondiente.- Notifíquese. Fdo.) Dr. Teimo Erazo Pustate, Juez Temporal Primero de LO CIVIL DE NAPO, sigue la notificación. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, miércoles 9 de mayo del 2012, las 15h34.- De oficio, se dispone que el actor de estricto cumplimiento a lo que señalan los incisos 2° y 3°, del Art. 119 del Código Civil, esto es que se realice las publicaciones en un periódico, como lo menciona dicho artículo que en su parte pertinente dice: "De no haberlo, la publicación se hará en uno de los del cantón o provincia cuya cabecera o capital estuviere más cercana al uno o a la otra"; por consiguiente llévase a efecto las publicaciones referidas en el periódico "Independiente", con la copia del auto de calificación y esta providencia.- Notifíquese. Lo que comunico a Ud. Para los fines legales consiguientes Lcdo. Jorge Darío Campos SECRETARIO T.511 1:545 3/3

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO ATENCION JUDICIAL: Al ESMITH JARRIZON PARRA GUERRERO, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado lo siguiente: JUICIO: Ordinario Por Dinero N.- 20120032-C ACTOR: GERMAN VINICIO ANDRADE MEJIA DEMANDADO: del demandado se desconoce Domicilio DEL ACTOR: Casillero 38.- Doctor Patricio Rojas CUANTIA: 23.000,00 JUEZ: Dr. Marco Merino Garzón

PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE NAPO: Tena, martes 16 de enero del 2012, las 10h05 VISTOS la demanda que antecede, es clara precisa y reúne los demás requisitos que exige la ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario, disponiéndose correr traslado con la demanda y esta providencia al demandado ESMITH JARRIZON PARRA GUERRERO, para que conteste dentro del término de quince días, proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de lo que se crea asistido, con apercibimiento en rebeldía. Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Por cuanto el Actor manifiesta bajo juramento desconocer la individualidad y residencia del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarlo por la prensa en el Semanario In dependiente de amplia circulación en la Región Amazonica.- Téngase en cuenta el casillero judicial y abogado defensor designado.- Notifíquese f).- F.-El JUEZ TEMPORAL Dr. Marco Merino Garzón.- (sigue la notificación) lo que comunico a usted para los fines de ley. Queda usted advertido de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perimetro legal de la ciudad de Tena, a fin de que reciba sus posteriores notificaciones LO CERTIFICO. Lcdo. Jorge Darío Campos SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO 2/3 T: 512

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO ATENCION JUDICIAL: Segundo Juan Villares Zapata y Rosa Elena Espín ACTORES: Guido Gustavo Guzmán-Ulloa y María Beritla Cofre Tanguilla DEMANDADO: Segundo Juan Villares Zapata y Rosa Elena Espín JUICIO: ORDINARIO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIO DE DOMINIO Tramite: Ordinario N.- 2012-0376 CUANTIA: Indeterminada. JUEZ TEMPORAL: Dr. Klever Urgilez Secretario: Lcdo. Jorge Darío Campos

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE NAPO: Tena sábado 5 de mayo del 2012, las 09h35, VISTOS: La demanda que antecede, es clara precisa y reúne los demás requisitos que exige la Ley, por lo que se la acepta a trámite Ordinario, disponiéndose correr traslado con la demanda y esta providencia a los demandados: Segundo Juan Villares Zapata y Rosa Elena Espín, para que contesten dentro del término de quince días proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de lo que se crean asistidos, con apercibimiento en rebeldía.- Visto el juramento de los actores y de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento

INDE PENITENTE - JUDICIALES 17 al 23 - JUNIO - 2012